



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI
RESOLUCIÓN No.004

Curumaní, 05 de Febrero de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a **ASTRID MEZA QUINTERO**, identificada con CC No 37.311.889, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio El refugio” jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora **ASTRID MEZA QUINTERO**, identificada con CC No 37.311.889, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca El Refugio “ vereda la rayita ,ubicada en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de 36 árbol(es) de la(s) especie(s) ceiba Toluá ,solera ,roble ,caracolí ,cedro guayacán, iguamarillo, gusanero ,Tambolero y piñón , los cuales se encuentran:

Con problemas sanitarios

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.192-16 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de chimichagua Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, se encuentra ubicado en zona rural de la vereda Rayita, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, en el predio denominado "El Refugio", propiedad de la señora **ASTRID MEZA QUINTERO**, con una extensión de 98 hectáreas con 3500 metros cuadrados, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las coordenadas planas:

Coordenadas planas		Coordenadas planas	
E	N	E	N
1049842	1485475	1050592	1485509
1049837	1485488	1050470	1485530
1049488	1485384	1050344	1485616
1050344	1485616	1050397	1486605
1050326	1485635	1050390	1486990
1050304	1485666	1050393	1486087
1050306	1485667	1049773	1485727
1050305	1485675	1049467	1485838
1050279	1485684	1049282	1485738
1050229	1485717	1049287	1485749
1050237	1485712	1049296	1485773
1050176	1485760	1049285	1485753
1050157	1485772	1049289	1485771
1050180	1485875	1049310	1485775
1050215	1485882	1049308	1485781

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



1050257	1486079	1049316	1485783
1050266	1486099	1049327	1485783
1050329	1486087	1049431	1485970

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las coordenadas antes mencionadas) en zona de potreros (varios potreros con buena cobertura vegetal, suelos ondulados, de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como ceiba tolua, caracolí, cedro, roble, iguamarillo, piñón, Tambolero, solera, guayacán, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en diferentes potreros, los cuales están en mal estado fitosanitario, con ramas con tejidos muertos o secos, por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

INVENTARIO PREDIO EL REFUGIO – VEREDA RAYITA CESAR -MUNICIPIO DE PAILITAS -							
Árbol No.	UBICACION	Especie	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Potrero	Ceiba Tolua	0,63	8		1,994	
2	Potrero	Ceiba Tolua	0,60	7		1,583	
3	Potrero	Solera	0,60	8		1,809	
4	Potrero	Solera	0,65	6		1,592	
5	Potrero	Roble	0,60	6		1,356	
6	Potrero	Roble	0,72	8		2,604	
7	Potrero	Caracolí	0,70	6		1,846	
8	Potrero	Cedro	0,60	7		1,583	

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



9	Potrero	Cedro	0,70	6	1,846
10	Potrero	Caracolí	0,60	8	1,809
11	Potrero	Cedro	0,60	7	1,583
12	Potrero	Cedro	0,82	9	3,800
13	Potrero	Cedro	0,50	7	1,099
14	Potrero	Caracolí	0,85	10	4,537
15	Potrero	Cedro	0,60	8	1,809
16	Potrero	Cedro	0,93	10	5,432
17	Potrero	Roble	0,60	7	1,583
18	Potrero	Guayacán	0,70	7	2,154
19	Potrero	Cedro	0,6	8	1,809
20	Potrero	Cedro	0,70	6	1,846
21	Potrero	Orejero	1,02	8	5,227
22	Potrero	Iguamarillo	0,70	6	1,846
23	Potrero	Gusanero	0,70	7	2,154
24	Potrero	Iguamarillo	0,70	9	2,769
25	Potrero	Tambolero	0,8	8	3,215
26	Potrero	Piñón	0,90	7	3,561
27	Potrero	Roble	0,90	9	4,578
28	Potrero	Roble	0,52	7	1,189
29	Potrero	Caracolí	0,50	8	1,256
30	Potrero	Solera	0,50	12	1,884
31	Potrero	Roble	0,61	7	1,636
32	Potrero	Roble	0,50	10	1,570
33	Potrero	Solera	0,60	15	3,391
34	Potrero	Solera	0,65	15	3,980

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

35	Potrero	Solera	0,60	10	2,261
36	potrero	Caracolí	0,60	8	1,809
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR					85,999





Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el petionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario o secos y se obtendrán los siguientes productos, madera rolliza y aserrada 85,999 metros cúbicos.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 15 hectáreas donde se encuentran muy dispersos los árboles que se aprovecharán, estos están en mal estado fitosanitario, como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente, entendiendo que están en mal estado fitosanitario; este predio tiene 98 hectáreas, y más del 80 por ciento se encuentra en buen estado de conservación con nacederos, riachuelos y zonas de reserva forestal.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el petionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de nueve (9) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, consistente en ramas secas o tejidos muertos por el ataque de hongos, por tal motivo, existen causales y la **necesidad de aprovecharlos**; como los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, y Sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en el predio "El Refugio" ubicado en zona rural de la vereda Rayita

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad Total de 36 árboles a aprovechar de las especies ceiba Toluá, caracolí, cedro, roble, iguamarillo, Piñón, tambolero, solera, guayacán, para un volumen de ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve (85,999 m³) metros cúbicos; los productos se transformaran en, madera en bloque y rolliza, dependiendo de las necesidades de la demanda.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos treinta (\$ 2.537,830) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	85,999	\$ 29.510	\$ 2.537,830
TOTALES	85,999		\$ 2.537,830

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **ASTRID MEZA QUINTERO**, identificada con CC No 37.311.889, . La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 36 árboles, de las especies *ceiba Toluá, caracolí, cedro, roble, iguamarillo, Piñón, tambolero, solera, guayacán,* , para un volumen de 85.999 m³, en el predio el refugio", en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **ASTRID MEZA QUINTERO** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos treinta pesos (\$ 2,537,830),

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



- equivalentes a (85.999 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR y \$ xxxxx por concepto de la visita técnica realizada.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 10. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento ochenta (180) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de pailitas Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **ASTRID MEZA QUINTERO** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho , personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. GIT para la Gestión de laSecc. C/maní
Expediente No.004-2018

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



continuación de la Resolución No.004 del 05 de febrero del 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 07 de febrero de 2018 en Cauc, a las 3:40 PM. Notifiqué personalmente a: Astrid Mezo - Quintero

La Resolución No. 004 del 05 de febrero de 2018 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: Astrid Mezo Quintero

C.C. No. 37.311.889. T.P. No. 9

EL NOTIFICADOR: Astrid Quintero p

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444